AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BANCO SUPERVIELLE S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE S DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP), A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE T DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP), A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US$20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE POR EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL "MONTO TOTAL AUTORIZADO")

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$1.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) EN CUALQUIER MOMENTO EN CIRCULACIÓN

Se comunica al público inversor que Banco Supervielle S.A. (el "**Banco**" o el "**Emisor**" en forma indistinta) ofrece en suscripción las: (i) obligaciones negociables clase S a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las "**Obligaciones Negociables Clase S**"); y (ii) obligaciones negociables clase T a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las "**Obligaciones Negociables Clase T**", y junto con las Obligaciones Negociables Clase S, las "**Obligaciones Negociables**"), por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta el Monto Total Autorizado en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en cualquier momento en circulación (el "**Programa**"), que fuera autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") mediante la Resolución N° 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución Nº RESFC-2018-19470-APN-DIR#CNV de fecha 16 de abril de 2018, prorrogado mediante la Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV de fecha 20 de julio de 2021 y la Disposición N° DI-2025-86-APN-GE#CNV y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 9 de abril de 2025 conforme fuera enmendado mediante enmienda de fecha 22 de mayo de 2025 (el "**Prospecto**"), cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en el sitio *web* de la CNV (conforme se define en el Suplemento), www.cnv.gob.ar, en el ítem "*Empresas*" (la "**AIF**"), en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**ByMA**") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 18.629 de la CNV (el "**Boletín Diario de la BCBA**"), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**") y en el sitio *web* institucional del Banco, www.supervielle.com.ar (todos ellos en forma conjunta los "**Sistemas Informativos**"), y del Suplemento de Prospecto relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 20de agosto de 2025 (el "**Suplemento de Prospecto**"), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

***Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables**:*

1) **Emisor, Organizador y Colocador:** Banco Supervielle S.A. con domicilio en Reconquista 330, CABA, República Argentina, correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar ("**Banco Supervielle**").

2) **Colocadores**: (i) **Invertironline S.A.U.** con domicilio en Humboldt 1550 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, e-mail: mdonzelli@invertironline.com), (ii) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención:

Matías Aizpeolea/Stephanie Galera, Teléfono: 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar), (iii) Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail:jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni, Teléfono: +54(11) 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com); (iv) **Schweber Securities S.A**. con domicilio en Leandro N. Alem 815 Piso 3 A, (Atención trading@schweber.com.ar, Teléfono: 11 39876350, Ilan Imventarza, Teléfono: 11 6112 6114, e-mail: iimventarza@schweber.com.ar.; (v) **Invertir en Bolsa S.A.** con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10° (At.: Tomás Herrlein e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar); y (vi) **Puente Hnos. S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales and Trading, Teléfono: +54-11-4329-0130; e-mail: salesandtrading@puentenet.com.

3) **Valor Nominal ofrecido en conjunto :** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal en conjunto de hasta US$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE DICHA CLASE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES.

El valor nominal a ser emitido cada clase de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define en el Suplemento de Prospecto). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

4) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples (no convertibles en acciones) y no subordinadas del Banco con garantía común sobre su patrimonio, y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

5) **Período de Difusión Pública**: Comenzará el 21de agosto de 2025 y finalizará el 22 de agosto de 2025. Durante este período los agentes de A3 Mercados no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

6) **Período de Licitación Pública**: Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 25 de agosto de 2025.

7) **Fecha de Emisión y Liquidación**: Será el 26 de agosto de 2025.

8) **Precio de Suscripción**: 100% del valor nominal.

9) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

10) **Moneda de Pago**: Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "**CCCN**"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "**Decreto 70**").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

11) **Moneda y Forma de Integración**: Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

    Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

    Para más información véase la Sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

12) **Unidad Mínima de Negociación**: V/N US$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de V/N U$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

13) **Monto Mínimo de Suscripción**: V/N U$S 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de V/N U$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) **Valor Nominal Unitario**: US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

15) **Tasa de Interés**: Cada clase de Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la "**Tasa Aplicable Clase S**" y la "**Tasa Aplicable Clase T**", respectivamente y, en conjunto, las "**Tasas Aplicables**"). Las Tasas Aplicables se informarán en el Aviso de Resultados y podrán ser igual a 0,00%. En este sentido, las Obligaciones Negociables podrían no devengar intereses.

16) **Base para el Cálculo de los Intereses**: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán calculados sobre la base de los días transcurridos en un año de 365 días (Actual/365).

17) **Día Hábil**: Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.

18) **Intereses Moratorios**: En el supuesto en que el Emisor no abonare cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, el Emisor deberá abonar adicionalmente a los intereses correspondientes, un interés moratorio equivalente al 2% (dos por ciento) nominal anual sobre la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago (los "**Intereses Moratorios**").

No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de entidad depositaria, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

19) **Pagos**: El Banco tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta que indique Caja de Valores, como depositaria de los certificados globales representativo de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables, de manera que esté disponible para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente en el registro de tenedores de las Obligaciones Negociables llevado por Caja de Valores al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que una Fecha de Amortización y/o una Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, estableciéndose que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

20) **Destino de los Fondos**: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento de Prospecto.

21) **Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse a opción del Banco en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento, con una anticipación no menor a 30 días ni mayor a 60 días (que será irrevocable) mediante notificación por escrito a los tenedores de Obligaciones Negociables, y de corresponder, a la CNV, a un precio de rescate del 100% de su valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos, y los Montos Adicionales (conforme se define en el Prospecto) hasta la fecha fijada para el rescate, si tuviera lugar alguno de los supuestos descriptos en "*De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y compra por parte del Banco—Rescate por cuestiones impositivas*" del Prospecto.

22) **Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte del Banco**: El Emisor podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir las Obligaciones Negociables en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o disponer de otra forma de ellas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga el Emisor no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

23) **Obligaciones Negociables Adicionales**: El Emisor podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables sin enviarles una notificación en tal sentido, emitir nuevas Obligaciones Negociables en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en

circulación, con la salvedad de que podrán tener: (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) la fecha desde la cual devengarán intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente en tal momento. Cualquier obligación negociable así emitida será consolidada y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola. A su vez, en caso de emitirse nuevas Obligaciones Negociables, las mismas constituirán una única clase con las Obligaciones Negociables y tanto las Obligaciones Negociables como las nuevas Obligaciones Negociables serán fungibles entre sí y se negociarán en los mercados con el mismo código.

24) Montos Adicionales: Para una descripción de las disposiciones relativas a la obligación del Banco de pagar Montos Adicionales, véase "*De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales*" en el Prospecto.

25) Compromisos del Emisor: Las disposiciones contenidas en "*De la Oferta y la Negociación —Compromisos—Pago de Capital e Intereses", "—Mantenimiento de personería jurídica; bienes*", "*—Cumplimiento de las leyes*", "*—Notificación de Incumplimiento*", "*—Mantenimiento de Libros y Registros*", "*—Rango*", "*—Otros actos*", del Prospecto serán aplicables a las Obligaciones Negociables.

26) Supuestos de Incumplimiento: Las disposiciones contenidas en "De la Oferta y la Negociación —Supuestos de Incumplimiento" del Prospecto serán aplicables a las Obligaciones Negociables.

27) Forma: Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente "**Caja de Valores**" o "**CVSA**"). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

28) Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública: El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Para más información véase la sección "*Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública*" del Suplemento de Prospecto.

29) Método de Colocación y Adjudicación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para mayor información véase la sección "*Plan de Distribución"* del Suplemento de Prospecto.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Emisor serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Emisor, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción

ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley Nº 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera (la "**UIF**") y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la "**Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**"). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:30 horas del último día del Período de Difusión. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

30) **Liquidación e integración:** La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada: (i) a través del sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 Mercados ("**Clear**"), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. Para más información véase "*Liquidación e integración"* en el Suplemento de Prospecto.

31) **Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Para más información véase el título "Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo" de la Sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

32) **Prorrateo**: Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para mayor información véase las secciones "*Determinación de la Tasa Aplicable para las Obligaciones Negociables. Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto.

33) **Ley Aplicable**: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán serán interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

34) **Jurisdicción**: Toda controversia que se suscite entre el Banco por un lado, y los obligacionistas, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, o el tribunal arbitral que en el futuro lo reemplace, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que dichos tribunales arbitrales cesen en sus funciones y no sean reemplazados por un tribunal arbitral permanente perteneciente a otro mercado. La sentencia que dicte el tribunal arbitral correspondiente se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.

35) **Acción Ejecutiva:** De acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso de incumplimiento por parte del Banco en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

De acuerdo a los artículos 129 inc. (e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, o, en el caso de obligaciones negociables escriturales, comprobantes de saldo de cuenta a favor del titular de las obligaciones negociables escriturales, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos (i) de acuerdo al artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de certificados globales, por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando las entidades administradoras de sistema de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras; y (ii) de acuerdo

al artículo 129 (b) de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de obligaciones negociables escriturales, por la entidad autorizada que lleve el registro de obligaciones negociables escriturales.

36) Listado y Negociación: El Banco ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA y su negociación en el A3 Mercados, respectivamente.

37) Agente de Cálculo: Banco Supervielle S.A.

38) Agente de Liquidación: Banco Supervielle S.A.

39) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A. ("CVSA").

40) Otros términos: Todos los aspectos no contemplados en el Suplemento de Prospecto o en el presente Aviso de Suscripción se regirán por lo expuesto en el Prospecto.

41) Montos Solicitados: Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

42) Estabilización: Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán: (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Banco no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase S

1) Instrumento: Obligaciones Negociables Clase S.

2) Valor Nominal Ofrecido: Hasta el Monto Total Autorizado, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase T.

3) Fecha de Vencimiento Clase S: Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "**Fecha de Vencimiento Clase S**") y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.

4) Amortización Clase S: El capital de las Obligaciones Negociables Clase S será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase S (conforme dicho término se define en el presente) (la "**Fecha de Amortización Clase S**").

5) **Fecha de Pago de Intereses Clase S:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase S serán pagaderos semestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento Clase S (la "**Fecha de Pago de Intereses Clase S**").

Las Fechas de Pago de Intereses Clase S serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

6) **Periodo de Devengamiento de Intereses Clase S:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase S y la Fecha de Pago de Intereses Clase S siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase S incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase S inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase S y la Fecha de Vencimiento Clase S, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

7) **Calificación de Riesgo Clase S:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase S será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase T

1) **Instrumento:** Obligaciones Negociables Clase T

2) **Valor Nominal Ofrecido:** Hasta el Monto Total Autorizado, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase S.

3) **Fecha de Vencimiento Clase T:** Será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "**Fecha de Vencimiento Clase T**") y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.

4) **Amortización Clase T**: El capital de las Obligaciones Negociables Clase T será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase T (conforme dicho término se define en el presente) (la "**Fecha de Amortización Clase T**").

5) **Fecha de Pago de Intereses Clase T:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase T serán pagaderos semestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento Clase T (la "**Fecha de Pago de Intereses Clase T**").

   Las Fechas de Pago de Intereses Clase T serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

6) **Periodo de Devengamiento de Intereses Clase T:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase T y la Fecha de Pago de Intereses Clase T siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase T incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase T inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase T y la Fecha de Vencimiento Clase T, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

7) **Calificación de Riesgo Clase T:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase T será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

La creación del Programa ha sido autorizada mediante la Resolución Nº 18.376, de fecha 24 de noviembre de 2016 del Directorio de la CNV, el aumento del monto del Programa y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados mediante la Resolución Nº RESFC-2018-19470-APN-DIR#CNV de fecha 16 de abril de 2018 del Directorio de la CNV y la prórroga de su plazo fue aprobada por Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV del 20 de julio de 2021. El aumento del monto del Programa fue autorizado mediante la Disposición N° DI-2025-86-APN-GE#CNV del 21 de mayo de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables: (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no

cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Entidades Financieras"); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Banco y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

El Banco es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nº 25.738, ningún accionista del Banco (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Banco. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social del Banco y en las oficinas de los Colocadores, que se detallan más abajo. El Banco recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros del Banco referidos en los mismos.

EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Banco Supervielle S.A.
Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

COLOCADORES

Invertironline S.A.U.

Humboldt 1550 piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Allaria S.A.

25 de mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Schweber Securities S.A.

Leandro N. Alem 815 Piso 3 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.

Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Puente Hnos S.A.

Tucumán 1, piso 14º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandra Gladis Naughton
Subdelegado Grupo A1

Hernán Oliver
Subdelegado Grupo A2

La fecha de este Aviso de Suscripción es 20 de agosto de 2025